

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Abril 1927.)

### Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.398

Con esta fecha, he autorizado a don Antonio María Ruiz-Amores Rubio, vecino de Priego, de esta provincia, para que pueda colocar preparados de extricnina en las fincas de su propiedad denominadas «Fuente de la Madera», «Olivillos», «Leiva» y «La Choza», de aquél término, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones, cuanto sobre el particular se establece en la vigente Ley de Caza y muy especialmente lo contenido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio

de la presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 25 de Abril de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.390

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Lucena, Encinas Reales y Benamejí, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 56 al 66 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 25 de Abril de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA Y MARTÍNEZ-FORTÚN.

### Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

#### Conservación de carreteras

Núm. 1.384

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en los kilómetros 1 al 32 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, cuyo presupuesto asciende a 21.997'23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 660'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 21 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento

el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.385

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 56 al 63 y 83 al 85 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga y kilómetro 1 al 4 y 22 al 24 de la carretera de Lucena a Estepa por Jauja cuyo presupuesto asciende a 22.994'24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 695'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 21 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.386

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 28 de la carretera de Córdoba a Espejo y kilómetros 18 al 21 y 25 y 26 de la carretera de Castro del Río a Montilla, cuyo presupuesto asciende a 142.001'19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 4.265'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 21 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.387

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina,

proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Baena a Nueva Carteya, cuyo presupuesto asciende a 7.999'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 250'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día veinte y uno de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.388

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en los kilómetros 8 al 21 de la carretera de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez, cuyo presupuesto asciende a 19.998'78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1928 y la fianza provisional de 600'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 21 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual pre-

cio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 23 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

## Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 1.323

EDICTO

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del corriente acordó por unanimidad acogerse al régimen de carta económica que autoriza el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, y exponer al público por término de 30 días contados desde el siguiente a su publicación, el proyecto de Carta formado por la Comisión permanente.

Lo que se hace público con inserción literal del acuerdo referido y proyecto de carta para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reparos y reclamaciones por los habitantes en el término.

Villaviciosa de Córdoba 19 de Abril de 1927.—Fermín Caballero.

Carta municipal autorizada conforme al artículo 57 del Reglamento fecha 9 de Julio de 1924, en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal, que ha de regir en este Ayuntamiento, en cuanto al orden económico.

Artículo 1.º Para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento serán utilizables todos los recursos que autorizan los artículos 299,

308, 316 a 330 y 539 al 545 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y los que autoricen otras leyes, sin orden de prelación alguno y sin las restricciones, o limitaciones que establecen los artículos 531 y siguientes de dicho Decreto-ley, teniendo facultad el Ayuntamiento para establecer de entre ellos los que estime necesarios y prescindir de los restantes.

Artículo 2.º Los recursos a que se refiere el artículo precedente se utilizarán después de los propios de este Ayuntamiento tales como los productos de fincas y censos, intereses de inscripciones intransferibles, títulos de la deuda pública, rentas y alquileres de todas clases, reintegros, ventas de efectos públicos, legados, donativos y mandas, cesión de terrenos de la vía pública, créditos pendientes de ejercicios cerrados, subvenciones, productos de los aprovechamientos comunales y demás rendimientos que produzcan los bienes y servicios municipales de toda especie.

Artículo 3.º Todas las exacciones municipales que autoriza el Estatuto o que autoricen otras leyes, se atemperarán a las reglas de imposición, tipos de gravamen y demás normas fijadas en dicho Estatuto, o que se fijen en aquellas leyes, en cuanto sean aplicables o adaptables a este Municipio.

Artículo 4.º La cobranza de los ingresos municipales, sea de la clase que fueren, se acordará por el Ayuntamiento con entera libertad, pudiendo utilizar indistintamente los medios de recaudación directa, arriendo, concierto, repartimiento y cualquier otra forma jurídica de contratación con o sin fianza de los Recaudadores, y con o sin subasta, concurso o adjudicación directa.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá emitir y contratar empréstitos no solo para llevar a efecto obras de primer establecimiento, sino para realizar todo género de reformas y mejoras que afecten a la población urbana y a los servicios y obligaciones encomendados a la Corporación municipal. Ello no obsta para que en lo menester se sujeten los empréstitos a las disposiciones de los artículos 539 y 545 del Estatuto.

Artículo 6.º Si el Ayuntamiento utiliza el repartimiento general de utilidades y convocada la elección para designar los respectivos Vocales a fin de completar las Comisiones de evaluación no concurrirán ningún elector a emitir su sufragio, se declarará desierta la votación y en aquel acto la mesa electoral procederá a completar las Comisiones con los mayores contribuyentes que por la contribución rústica urbana e industrial, sigan en importancia a los Vocales natos ya determinados y designará dos por cada una de las contribuciones antes mencionadas para la Comisión de la parte real y uno para la personal, quedando así constituidas definitivamente las Comisiones y autorizadas para la estimación de utilidades, previos los anuncios correspondientes.

Artículo 7.º El arbitrio de pesas

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

y medidas implantado en esta villa podrá utilizarse aún después de pasado el plazo que establece la disposición transitoria 16 del Estatuto, en la forma que hoy se efectúa con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio 1891 y sus complementarias y aclaratorias.

Artículo 8.º Todas las disposiciones del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, relativas al orden económico, serán acomodadas a la orientación y bases de la presente Carta, si bien con absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Villaviciosa de Córdoba 18 de Febrero de 1927.—Fermin Caballero.—Pedro Nieto.

#### Acuerdo del Ayuntamiento pleno

En Villaviciosa de Córdoba a 17 de Abril de 1927 reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Fermín Caballero Pedraza, los Sres. que componen el Ayuntamiento pleno y que al margen se expresan convocados con las formalidades que determina el artículo 128 del Estatuto municipal y constituyendo las cuatro quintas partes de la Corporación, se abrió la sesión a las diez dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

A continuación el Sr. Presidente ordenó al infrascripto Secretario que diera lectura del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión del día 14 de Febrero último y leído que fué coincidieron los señores asistentes en que el Ayuntamiento no podía dejar pasar la ocasión que se le ofrecía de ampliar sus atribuciones en el orden económico y consideraba atinadísimas las razones expuestas por la Comisión permanente así como muy acertado el proyecto de carta propuesto por dicha Comisión.

Conformes todos los Sres. Concejales con lo anteriormente expuesto por unanimidad acordaron:

1.º Aprobar y hacer suyo el proyecto de carta municipal con el escrito razonado y demostrativo de la necesidad de su implantación formulado por la Comisión permanente de este Municipio.

2.º Que dicho proyecto se exponga al público íntegramente por término de 30 días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, juntamente con la copia de este acuerdo, para que durante ellos puedan los habitantes en el término formular reparos y reclamaciones, y

3.º Que transcurrido el indicado plazo, se convoque nuevamente al Ayuntamiento pleno a sesión extraordinaria con objeto de resolver las reclamaciones que se presenten y aprobar definitivamente el mencionado proyecto.

Es copia de su original.

Villaviciosa de Córdoba 19 de Abril de 1927.—El Alcalde-Presidente, Fermín Caballero.

#### MORILES

Núm. 1.317

Don Juan López Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consuetudinario de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que vacante la plaza de Veterinario Titular de esta villa por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas y habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, la provisión de la misma mediante el oportuno concurso, se anuncia el mismo por término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser solicitado el expresado cargo, por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía a la que se deberá acompañar la cédula personal de los solicitantes, copias de los títulos que los mismos posean, así como cualquier otro documento acreditativo de los méritos y servicios prestados por los aspirantes, condiciones que se tendrán en cuenta por el Ayuntamiento, al resolver el concurso.

Dado en Moriles a 11 de Abril de 1927.—El Alcalde, Juan López.

#### EL GUIJO

Núm. 1.324

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que hasta el día último del mes actual, pueden los propietarios de fincas rústicas y urbanas de este término, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alteración de riqueza que hayan tenido; cuyas solicitudes han de ser reintegradas debidamente y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora correspondiente.

El Guijo 12 Abril de 1927.—Celestino Gálvez.

#### IZNAJAR

Núm. 1.325

#### Edicto

—:—

Don José Ferreira Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, se ha acordado la celebración de subasta pública para la ejecución de las obras de traída de aguas del manantial de Ruño, de este término, para abastecimiento de la población, cuyas obras son las comprendidas en el proyecto redactado por el Ingeniero don Aurelio Rodríguez Díaz, aprobado por la Corporación municipal, siendo la subasta por el tipo de noventa y seis mil tres pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas, lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contrata-

ción de obras y servicios municipales concediendo un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo que transcurrido ese plazo no serán atendidas.

Iznájar 18 de Abril de 1927.—José Ferreira.

#### POSADAS

Núm. 1.340

#### Edicto

—:—

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que durante los días 1, 2 y 3 de Mayo y del 1 al 10 de Junio próximos, inclusivos, y horas de las 9 a las 15, se procederá al cobro, en periodo voluntario, del segundo trimestre del Repartimiento general de utilidades y arbitrios, correspondientes al ejercicio actual, en la Oficina recaudatoria establecida en la calle Fernández de Santiago, número 52.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Posadas a 20 de Abril de 1927.—Luis Soldevilla.

#### SANTAELLA

Núm. 1.339

#### EDICTO

—:—

Don Francisco Alijo Longay, Licenciado en Medicina y Cirujía, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial las relaciones de alteraciones al amillaramiento de la riqueza urbana Registro Fiscal que ha de surtir efecto en el padrón para el próximo ejercicio de 1928 y que previene la circular número 805 de la Administración de Rentas públicas inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Marzo próximo pasado, se anuncia al público por medio del presente y término del mes de Abril hasta el 15 de Mayo venidero para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar durante este plazo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 19 de Abril de 1927.—El Alcalde, Francisco Alijo.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.320

#### EDICTO

—:—

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de su cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día diez y ocho y hora de las doce para que dichos señores Vocales concurren a estas Casas

Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Hinojosa del Duque a 13 de Abril de 1927.—Manuel Blasco.

Vocales natos de la Comisión

#### PARTE REAL

Don Andrés A. Perea Algaba.  
Don Juan Torrico Castillejo.  
Don José de Cárdenas Gallardo.  
Don Isabelino Calvo y Calvo.  
Don Heliodoro Díaz Platero.  
Don Isidoro Barbancho López.

Vocales de la Comisión:

#### PARTE PERSONAL

Parroquia San Juan  
Don Jesús Cuadrado Ramírez.  
Don Antonio Roperero Perea.  
Don Pelagio Gil Pizarro.  
Don Sebastián Jurado García.  
Parroquia San Isidro  
Don Angel de Tena Martín.  
Don Ildelfonso Romero Noguero.  
Don Germán Vigara Perea.  
Don Ambrosio Hidalgo Caballero.

#### LUCENA

Núm. 1.322

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia por R. O. de Hacienda fecha 22 de Marzo anterior, para establecer, desde 1.º de Abril actual, una décima de recargo sobre las cuotas para el Tesoro en las contribuciones urbana e industrial de este Municipio, con el fin de atender al pago de intereses y amortización de la operación que tiene concertada con el Banco de Crédito local de España y hechas las debidas imputaciones de dicho recargo en el repartimiento y matrícula de su referencia, quedan, estos expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena a 16 de Abril de 1927.—R. Linares.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.326

Don Fernando Ruiz Gómez, Alcalde primer teniente en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que creada en esta villa una segunda plaza de farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas por indemnización de servicios sanitarios, según preceptúa el párrafo 3.º artículo 40 del Reglamento de Sanidad municipal, se abre concurso para su provisión entre profesionales, por término de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo examinar el pliego de condiciones redactado y aprobado

por el Ayuntamiento pleno, que desde hoy queda de manifiesto en Secretaría.

La Comisión permanente se reserva la facultad de elegir entre los concursantes, aquel que a su juicio reúna mayores méritos y servicios prestados en su carrera, considerándose como preferentes el título Doctor al de Licenciado.

Nueva Carteya a 18 de Abril de 1927.—Fernando Ruiz.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.397

EDICTO

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de instrucción interino del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Badajoz, a un individuo que dijo llamarse Andrés Benitez Castillo, de cuarenta años, natural de Badajoz, que en la última decena de Marzo último, estuvo hospedado en la fonda «La Universal», de esta capital, de la que se marchó sin abonar el importe del pupillage, para que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración en sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y siete.—F. Higuera.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.369

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba y para hacer efectiva la tasación de costas práctica en la causa seguida sobre atentado a Agentes de la Autoridad contra Camilo Fernández López, con el número noventa y cinco de mil novecientos veinte y seis, se saca a pública y primera subasta la finca siguiente:

Una casa habitación, sita en la villa de Puelonuevo del Terrible, calle Isaac Peral, número diez y ocho de gobierno, compuesta de tres cuerpos, dos habitaciones, cocina y corral, que mide cinco metros de fachada por diez y siete de fondo, que linda por su derecha entrando con otra de Natalio Amaro, izquierda con la de Antonio Rejas Murillo, hoy Manuel Cano y por fondo con corral de la de Justo Nieto, justipreciada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Valverde, número uno, el día veinte de Mayo próximo, a las doce y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que la finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de distinta persona del procesado.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso Barrios.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

LA RAMBLA

Núm. 1.375

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los individuos desconocidos que al final se expresarán, los cuales se suponen autores del robo de tres caballerías mulares, verificado en la madrugada del día veinte y ocho de Marzo último, en el Cortijo denominado «El Marmol», término de la villa de Santaella, los que caso de ser habidos serán detenidos y conducidos a la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Señas

Un gitano de sesenta años, estatura regular, algo grueso, barba canosa, suponiendo llevaría sin afeitarse quince o veinte días, blusa oscura, conduciendo una burra de cuatro años, comprada en Aguilar.

Otro gitano de diez y ocho a veinte años, sobrino del anterior, bien portado, pelo rubio ondulado, conduciendo burra de seis años, comprada en Belmez.

Otro individuo de aspecto castellano de veinte y ocho a treinta años, blanco, estatura regular, cara larga, sombrero cordobés blanco; le acompañaba gitana joven con dos caballerías menores y tres gitanillos, un varón y dos hembras de unos seis a siete años.

POSADAS

Núm. 1.348

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y res-

cate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Antonio García Prieto, la noche del once al doce del actual, de terrenos del Cortijo «Los Mochos», de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 53 de 1927.

Dado en Posadas a 21 de Abril de 1927.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 6 años, capón, 1'52 metros de alzada, raza española, algo bragado, cabos negros, con el hierro de la Compañía Aseguradora el Fénix Agrícola.

LA RAMBLA

Núm. 1.331

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de la Rambla.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de dos pares de botas de becerro, unas negras abiertas por delante del número cuarenta y dos y las otras de color, nuevas, propias de Pedro Berral Delgado, vecino de Fernán-Núñez y dos pares de zarcillos de oro de forma antigua, con piedras verdes formando rosetas, pertenecientes a María Toledano Blancar, de la misma vecindad, robados el día cuatro del corriente mes, de sus respectivas casas número ciento uno y ciento tres de la calle Barroso de dicha villa; y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Benito Gálvez.—El Secretario Juan Delgado.

BAENA

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 1.362

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario número 18 del año actual, ha acordado se cite por la presente al dueño de una burra de 5 años, rucia clara, raya de mulo cruzada 1'34 alzada, sin hierro, un aparejo y otros efectos encontrados abandonados en el sitio Las Cruces, término de Luque, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y demás que proceda.

Baena 20 de Abril de 1927.—El Secretario, Antonio Yañez.

PUENTE GENIL

Núm. 1.345

CÉDULA DE CITACIÓN

En juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel González Berne por viajar sin billete en ferrocarril, se ha acordado por providencia de hoy se cite al mismo como se hace por la presente para que comparezca en este Juzgado, Guerrero cuatro, el veinte y uno del actual a las once, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que la ley determina.

Puente Genil veinte Abril mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos on materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.369

VALERA SANCHEZ Pedro, hijo de José y de María, natural de Alajar, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones y uso de armas sin licencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Abril de 1927.—V.º B.º El Juez de Instrucción, F. Higuera.

Núm. 1.344

Palomo Capilla Alfonso, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para recibirle declaración en la causa que se sigue con el número 112 de 1925 sobre desobediencia grave contra Manuel Gómez García y otros.

Fuente Obejuna 21 de Abril de 1927.—El Secretario, Rafael Lage.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio